



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de alcaldía N° 009-2019-MDLO

Los Olivos, 02 de Octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 065-2019-MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 240-20149/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1476-2019/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal. Precisa el numeral 3.4 del artículo 80° de la citada norma que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Ruido, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que, la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza Metropolitana N° 1965 que aprueban la prevención y control de la contaminación sonora indica que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año;

Que, a mérito de la propuesta de la Gerencia de Gestión Ambiental contenida en el Informe N° 065-2019-MDLO/GGA, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 240-20149/MDLO/GAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho, emite pronunciamiento opinando se proceda a aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, tal como específica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA, presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental, y que en forma íntegra forma parte del presente Decreto de Alcaldía; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de alcaldía N° 009-2019-MDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en el presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y demás órganos competentes para su cumplimiento; según su competencia funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la debida difusión del presente a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación del texto aprobatorio del Decreto de Alcaldía en el **DIARIO OFICIAL EL PERUANO** y **DISPONER** que la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** proceda a publicar el texto íntegro en la página web de la entidad: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE